



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0467-2023-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 12 de octubre del 2023

VISTO: el Oficio N° 841-2023-UNHEVAL/OAJ recibido el 11/10/2023, Reg. 0460.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Capítulo VI “INVESTIGACIÓN”, Artículo 48°, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;*

Que, el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL de fecha 20.JUL.2022, en su Artículo 127°, señala: *El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNHEVAL, y tiene las atribuciones siguientes: ... I) Suscribir actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas...;*

Que, mediante Oficio N° 000240-2023-UNHEVAL-VICEINV de fecha 27/09/2023, se solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, opinión legal, respecto al MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE INHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN;

Que, mediante Oficio N° 841-2023-UNHEVAL/OAJ recibido el 11.OCT.2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, emite opinión legal respecto al Memorándum de Entendimiento entre la Universidad de INHA y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en la misma que se realizarán actividades conjuntas, así como acuerdos de visitas, intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, intercambio de profesores e investigadores, intercambio de material e información científica, etc. PRIMERO.- Que, es preciso señalar respecto a un memorándum de entendimiento (o MOU por sus siglas en inglés) son instrumentos de carácter bilateral o multilateral que pertenecen al universo del *soft law* (instrumentos casi-legales). Por lo dicho, los MOU no establecen obligaciones jurídicas, sino solo recogen la voluntad de los participantes de esforzarse por llevar a cabo las tareas o planes conjuntos propuestos, sin que incurran en responsabilidad jurídica por su incumplimiento. SEGUNDO.- Que, en el literal I) del artículo 127° del Estatuto de la UNHEVAL, señala que el Vicerrectorado de Investigación dentro de las atribuciones puede (...) *suscribir actas, de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas*. Por todo lo expuesto, esta dependencia emite OPINIÓN FAVORABLE y sugiere que se de cumplimiento al literal I) del artículo 127° del Estatuto de la UNHEVAL, y se emita el acto resolutorio correspondiente

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, como Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD INHA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2° **ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNHEVAL, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del mencionado Memorándum de Entendimiento.
- 3° **DAR A CONOCER** a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACION

Distribución: Rector/VRAcad./OCyRI/SG/Universidad INHA/archivo.

MBT/Sec.



Memorándum de Entendimiento

entre

Universidad Inha

y

Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Conste por el presente documento el Memorándum de Entendimiento que celebran de una parte la UNIVERSIDAD DE INHA, domiciliada en 100 Inha-ro, Michuhol-gu, Incheon 22212, República de Corea, debidamente representada por el Dr. Honsung Yoo en su calidad de Director of Perú Office Center for Global Industry-Academy Technology Cooperation, INHA University"; y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 – 607 - Urb. Cayhuayna Huánuco - Huánuco - Pilloco Marca, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert; acuerdan por la presente seguir promoviendo la cooperación mutua en materia de educación superior e investigación.

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el Art. 178°, se atribuye al Vicerrector de Investigación suscribir los convenios específicos, acuerdos o actas de intención con las distintas instituciones públicas o privadas.

Los coordinadores del presente Memorándum de Entendimiento serán el Dr. Hongsung Yoo (hongsung@inha.ac.kr), por parte de la Universidad de Inha, y el Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda (viceinvestigacion@unheval.edu.pe), por parte de la UNHEVAL.

Teniendo en cuenta la voluntad mutua de cooperar entre ambas Partes se ha llegado al siguiente entendimiento respecto a:

1. Se buscarán las siguientes formas generales de cooperación dentro de campos que sean mutuamente aceptables:
 - a. Actividades y proyectos conjuntos para fomentar la investigación, la innovación y el emprendimiento.
 - b. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado.
 - c. Intercambio de profesores e investigadores.
 - d. Intercambio de material e información científica.
2. Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones de utilización de los resultados obtenidos, así como los acuerdos para visitas científicas, intercambios y otras formas de cooperación, se desarrollarán mutuamente para cada caso concreto y se describen en un acuerdo aparte.
3. Todos los arreglos financieros se negociararán para cada caso específico.

Las cláusulas de este acuerdo pueden ser revisadas o modificadas únicamente con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones propuestas deberán ser presentadas



por las partes y firmadas por los representantes de ambas universidades.

El presente acuerdo estará en vigor durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y está sujeto a renovación por acuerdo de ambas partes. Este acuerdo se renueva automáticamente siempre que ninguna de las partes notifique la terminación a la otra.

Toda comunicación de las partes respecto al Memorándum de Entendimiento será cursada a los domicilios señalados en la introducción del presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

Dr. Honsung Yoo
Director of Perú Office Center for
Global Industry-Academy
Technology Cooperation
INHA University
Date: 22/09/2023



Dr. Victor Pedro Cuadros Ojeda
Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional Hermilio
Valdizán

Date: 22/09/2023



Memorandum of Understanding

between

Inha University

and

Hermilio Valdizán National University

The Memorandum of Understanding between the INHA UNIVERSITY, domiciled at 100 Inha-ro, Michuhol-gu, Incheon 22212, Republic of Korea, duly represented by Dr. Honsung Yoo in his position as Director of Peru Office Center for Global Industry-Academy Technology Cooperation, INHA University; and the Hermilio Valdizán National University, with legal domicile at Av. Universitaria N° 601 - 607 - Urb. Cayhuayna Huánuco - Huánuco - Pillco Marca, duly represented by its Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert; hereby agree to continue promoting mutual cooperation in higher education and research.

That, with University Council Resolution No. 0469-2023-UNHEVAL, which approves the General Regulations of the Hermilio Valdizán National University, in Art. 178°, the Vice Rector of Research is attributed to sign specific agreements or minutes of intent with different public or private institutions.

The coordinators of this Memorandum of Understanding will be Dr. Hongsung Yoo (hongsung@inha.ac.kr), on behalf of the University of Inha, and Dr. Victor Pedro Cuadros Ojeda (viceinvestigacion@unheval.edu.pe), on behalf of UNHEVAL.

Taking into account the mutual willingness to cooperate between both Parties, the following understanding has been reached with respect to:

1. The following general forms of cooperation will be pursued within fields that are mutually acceptable:
 - a. Joint activities and projects to foster research, innovation, and entrepreneurship.
 - b. Exchange of undergraduate and graduate students.
 - c. Exchange of faculty members and researchers.
 - d. Exchange of scientific materials and information.
2. Themes of joint activities and conditions for utilizing the results achieved as well as arrangements for scientific visits, exchanges, and other forms of cooperation will be developed mutually for each specific case and are described in a separate agreement.
3. All financial arrangements will be negotiated for each specific case.

The clauses of this agreement may be revised or changed only upon consent of both parties. The proposed alterations shall be presented by the parties and signed by the representatives of both universities.



This agreement shall be in force for a period of five (5) years from the date of signing and is subject to renewal upon the agreement of both parties. This agreement is renewed automatically as long as neither party gives notice of termination to the other.

All communications from the parties with respect to the Memorandum of Understanding shall be sent to the addresses indicated in the introduction of this document. Any change of address must be notified to the other party in writing at least 10 calendar days in advance in order to be effective.

Dr. Honsung Yoo
Director of Peru Office Center for
Global Industry-Academy
Technology Cooperation
INHA University

Date: 22/09/2023



Dr. Victor Pedro Cuadros Ojeda
Vice Rector for Research
Hermilio Valdizán National University

Date: 22/09/2023